



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 558-2013-PCNM

Lima, 24 de octubre de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Leonardo Sebastián Huamán Castillo**, interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 522-2005-CNM, de 16 de febrero de 2005, don Leonardo Sebastián Huamán Castillo fue nombrado Fiscal Provincial Mixto de Motupe del Distrito Judicial de Lambayeque, habiendo juramentado en el cargo el 26 de febrero del mismo año. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Leonardo Sebastián Huamán Castillo en su condición de Fiscal Provincial Mixto de Motupe del Distrito Judicial de Lambayeque, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 27 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 27 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**: el magistrado evaluado únicamente registra cuatro amonestaciones, habiéndose realizado el estudio de dichas medidas; así como, oídos los argumentos que sobre el particular ha desarrollado durante su entrevista personal, este Colegiado advierte que las sanciones no estuvieron vinculadas a actos reñidos con la ética o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional. Por otro lado, sólo se ha recibido un cuestionamiento a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana, el cual guarda relación con una queja presentada ante el Órgano de Control, la misma que ha sido desestimada oportunamente. Sin embargo, habiéndose analizado dicho cuestionamiento, consideramos que las irregularidades denunciadas no se encuentran debidamente sustentadas y por lo tanto no descalifican el desempeño funcional del magistrado en mención. Cabe resaltar que, ha acreditado la obtención de seis reconocimientos, debiendo destacar los otorgados por el propio Ministerio Público. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. Respecto a la información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2006, 2007 y 2012 por el Colegio de Abogados de Lambayeque, proyectan un resultado promedio aprobatorio para su desempeño como magistrado. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta;

No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de

N° 558-2013-PCNM

procesos judiciales con declaración de responsabilidad. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Leonardo Sebastián Huaman Castillo, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.44 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador aprobatorio. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se puede colegir que el magistrado se encuentra desarrollando su función fiscal en forma adecuada, motivo por el cual ha obtenido la máxima calificación para este parámetro de evaluación. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, denota un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura y en el Ministerio de Justicia, incidiendo ello en el mejoramiento de su ejercicio fiscal;

En líneas generales, la información e indicadores analizados; así como, las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Leonardo Sebastián Huamán Castillo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de la entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal; por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 558-2013-PCNM

por el Pleno en sesión del 24 de octubre de 2013, sin la participación del Señor Consejero Paz de la Barra;

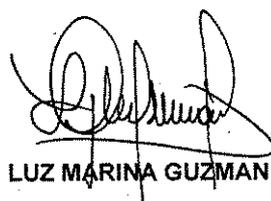
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Leonardo Sebastián Huamán Castillo**; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Motupe del Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



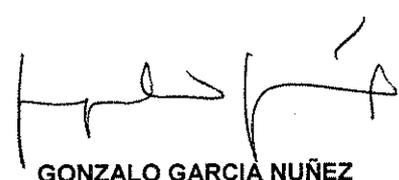
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



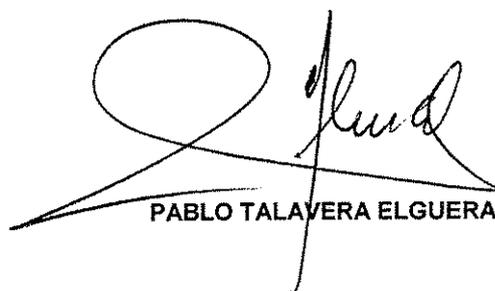
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA